



Virgen de Suyapa, capitana de las FF.AA.

En 1961, durante la conquista del Espacio por la Unión Soviética: Yuri Gagarin, hablando desde la órbita terrestre, dijo: "No veo a ningún Dios aquí arriba".

Constitución militarista de 1965, que encubre el golpe de Estado Militar de 1963 perpetrado por el gobierno de Estados Unidos usando como ejército cipayo al mismo de Honduras, contra su propio pueblo y su democracia sobre la base de la doctrina del mal menor.-

Artículo 87.- -Se garantiza el libre ejercicio de todas las religiones y cultos sin preeminencia alguna, siempre que no contravengan las leyes y el orden público. Los ministros de las diversas religiones no podrán ejercer cargos públicos ni hacer en ninguna forma propaganda política, invocando motivos de religión o valiéndose, como medio para tal fin, de las creencias religiosas del pueblo.

La fe significa no querer saber lo que es verdad. – Friedrich Nietzsche

Sin embargo todavía es más retardataria que la Constitución anterior de 1957 en materia de libertad de conciencia puesto que preceptúa: La organización y dirección técnica de la educación corresponde al Estado.

La enseñanza impartida oficialmente será gratuita, y la primaria será, además, obligatoria y totalmente costeadada por el Estado. Esto es, suprime el concepto laica. Ver Art. 150.

El 27 de septiembre de 1969, la dictadura en ciernes y la clase política dominante a través

del presidente de la República militarizada, general de brigada Oswaldo López Arellano, en Consejo de Ministros, mediante decreto ejecutivo 33, declaró a la Virgen de Suyapa protectora del instituto armado. "En condición de capitana general de las de las Fuerzas Armadas por haber apoyado a los soldados durante la guerra de 1969". Ridiculez en transgresión de la historia constitucional de Honduras que separa el Estado de la Iglesia.

"Cuanto más estudio las religiones, más me convenzo de que el hombre nunca ha adorado a nada más que a sí mismo." [Sir Richard Francis Burton]

CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DE 1969.



(Pacto de San José Costa Rica, 22 de noviembre 1969), "Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y religión". Comprende el derecho de profesar cualquier religión o ninguna.

Honduras firmó la Convención América de Derechos humanos¹ suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969. Su clase política conservadora compelida por el poder latinoamericano casi sin saberlo aceptaron la libertad de conciencia para tener o no tener religión, para creer en Dios o no creer, para hacer propagando religiosa o antirreligiosa.

Convención Americana sobre Derechos Humanos.-Artículo 12. Libertad de Conciencia y de Religión

¹ Fue ratificada en Honduras por Acuerdo N° 8, de fecha 22 de noviembre de 1976.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión. Este derecho implica la libertad de conservar su religión o sus creencias, o de cambiar de religión o de creencias, así como la libertad de profesar y divulgar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado.
2. Nadie puede ser objeto de medidas restrictivas que puedan menoscabar la libertad de conservar su religión o sus creencias o de cambiar de religión o de creencias.
3. La libertad de manifestar la propia religión y las propias creencias está sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos o libertades de los demás.
4. Los padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

En el Cristianismo, ni la moral ni la religión se hallan en contacto con un punto siquiera de la realidad: solo causas imaginarias (Dios, alma, libre albedrío,) solo efectos imaginarios (pecados, salvación, gracia, castigo), o sea, un mundo de ficciones. Friedrich Nietzsche.

Libertad de conciencia en sentido estricto significa tener o no tener religión, hacer propaganda religioso o antirreligiosa. En Honduras no obstante lo retardatorio de sus constituciones políticas en materia de libertad de conciencia por influencias de las constituciones federales de 1835, 1898 y 1921, su clase política aceptó la separación entre estado e iglesia y la libertad del ejercicio de religiones y cultos.

Sobre la base del Código Penal de 1906 los jueces preguntaban a los indiciados que religión profesaban e instaban a los testigos a jurar en nombre de Dios, lo que fue derogado en el Código penal de 1981 sobre la base de la Convención americana de Derechos Humanos. Actualmente se le advierte de que será sancionado por falso testimonio.

Debido a que el dogma religioso es anticientífico, la educación se proclama laica, sin embargo, debido a

la a la pluralidad creencias y religiones se ha transado que en los centros de educación públicos sea laica, es decir, que no haya enseñanza de ninguna religión y por excepción se permita en centros de educación privados, organizados y dirigidos por entes religiosos en donde los padres matriculan a sus hijos aceptando tácitamente la enseñanza de determinadas creencias.

"La iglesia acepta el progreso por todas partes donde no puede ya impedirlo." "Helge KROG, (1889-1962), Aforismos"

A fin de garantizar a los ciudadanos la libertad de conciencia, la Iglesia está separada del Estado y la escuela de toda Iglesia. Se reconoce a todos Los ciudadanos la libertad de culto y la libertad de propaganda antirreligiosa. Las iglesias deben ser declaradas empresas privadas, deben de tributar por sus rentas o ganancias y por sus ventas de servicio.- Los cultos o sectas disgregados de iglesias, no son asociaciones civiles sin fines de lucro, deben de tributar.

CONSTITUCIÓN DE 1982.



Retablo dorado de la Iglesia catedral de Tegucigalpa.

No tengo ninguna necesidad de la religión, tengo una conciencia. – Anónimo:

En 1981, el Partido Liberal tenía mayoría en la Asamblea Nacional Constituyente pero imperaba en sus constituyentes el pensamiento conservador, además la integraron supersticiosos árabes cristianos que emergían como dirigentes partidarios, y

políticos serviles que no querían que los estadounidenses los tildaran de comunistas.

Así las cosas asumieron una actitud taimada en cuanto a declarar la libertad de conciencia y no consignaron en la Constitución de 1982, que las iglesias estaban separado del estado, que él estado no debe subsidiarlas, sino que tibiamente declararon la libertad de culto.

Esos liberales decolorados olvidaron que la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 de la que Honduras es parte, declaró la **libertad de conciencia**, lo que revela que los gobernantes de Honduras de esa época firmaron esa convención arrastrados por la evolución universal.

Todos los milagros bíblicos, por fin, desaparecerán con el progreso de la ciencia. – Matthew Arnold.

Dice la Constitución de 1982.

Artículo 77. Se garantiza el libre ejercicio de todas las religiones y cultos sin preeminencia alguna, siempre que no contravengan las leyes y el orden público...

En consecuencia en Honduras no existe religión oficial o una iglesia del Estado, las diferentes iglesias son regidas por el derecho privado, sus actividades empresariales están sujetas a los mismos derechos y obligaciones de la empresa privada, incluso a pagar impuestos por sus rentas, ventas de servicios, tasas y contribuciones.

- **Los ministros de las diversas religiones, no podrán ejercer cargos públicos ni hacer en ninguna forma propaganda política, invocando motivos de religión o valiéndose, como medio para tal fin, de las creencias religiosas del pueblo.**

Al separar el Estado de la iglesia, se estableció que el poder civil o temporal estaría en manos de los legos y el influjo espiritual en manos de los sacerdotes, para

no confundir lo material con lo místico, ni la tierra con el cielo cristiano.

Por otra parte ésta Constitución establece: **Artículo 151” la educación nacional será laica”**. Esto significa que en la educación no habrá instrucción religiosa, lo que no es acatado por la educación privada sobre la base que los padres deciden la educación que deben recibir sus hijos menores.

ARTÍCULO 152. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrán de darles a sus hijos. Esta norma constitucional viabilizó que se reinsertara el retrógrado dogma religioso en las escuelas privadas y en las universidades, todo a instancias de curas y pastores que hacen negocio con la ingenuidad del pueblo comerciando la fe.

De las normas constitucionales y de las convenciones que Honduras es parte se concluye que nadie debe ser obligado o coaccionado para participar en ningún tipo de acto, celebraciones, ritos o prácticas religiosas y que ninguna persona debe ser obligada a declarar cuál es su creencia religiosa ni judicial ni extrajudicialmente, ni a declarar bajo ningún juramento religioso.

RELIGION Y SIGLO XXI



"Las religiones nacen y pueden morir, pero la superstición es inmortal." [Will Durant]

Una mirada retrospectiva a la lucha por la libertad de conciencia y de religión revela que las supersticiones del hombre primitivo mutaron en religiones, las cuales produjeron iglesias, sectas, ritos y sacerdotes para los cultos de sus dioses.

Los relatos históricos, suposiciones del origen del hombre y parámetros de conducta se recogieron en prosas y versos que se recogieron en grandes libros como la biblia y el Corán que se tomaron como sagrados.

Los reyes y gobernantes hicieron uso de las religiones para dominar a sus pueblos, tornarlos dóciles y gobernarlos por designios de una supuesta gracia divina.

Las religiones fueron impuestas en forma despótica, es decir, sobre la base del terror, siendo en el mundo occidental su mayor ejemplo el tenebroso Tribunal de la Santa Inquisición y su similar en América el lúgubre Santo oficio.

La huida de la opresión religiosa de parte de peregrinos y judíos que se asentaron en la América anglosajona del norte y la española del sur, se tornó en luchas que renovaron la visión religiosa.

Las leyes de viejo mundo y constituciones políticas de Estados Unidos, Francia, España, América del Sur y Centroamérica registran luchas por la libertad de culto y de conciencia.

El reino de España constitucionalmente adoptó un gobierno monárquico pero impuso la religión católica con exclusión de cualquier otra.

Centroamérica se independizó del colonialismo español pero no de la religión católica. En Centroamérica conservadores y liberales libraron luchas por la libertad de culto. Los avances se reflejan en las constituciones federales y los retrasos en las constituciones provinciales.

Los pueblos se renuevan y consecuentemente se avocan a deliberar por sí mismos en asambleas constituyentes para darse un nuevo pacto político ante la

reacción de sus oligarquías (nacional y extranjera) las que sobre la base del modelo neo liberal se ha apoderado de sus recursos naturales, de los servicios públicos y del régimen financiero. También se enfrentaron al poder mediático privado (extranjero y nacional) que controla los medios de comunicación, escrito, radial, televisivo y digital y a un poder armado (los ejércitos) controlado por el ejército de los Estados Unidos de Norteamérica.

La lucha por la libertad de conciencia va y viene a la palestra pública, los pueblos deliberan sobre sus tradiciones patrióticas y religiosas, en su ley fundamental reflejan sus avances o retrocesos históricos y redefinen hasta donde se mantienen aplastados por la ignorancia y la superstición o evolucionan en el siglo XXI hacia el humanismo, el racionalismo y la ilustración.

Tegucigalpa, 2012.